

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten inscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales, se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 182.

Vista la continuada inercia de algunos Ayuntamientos en satisfacer á la empresa del Boletín oficial de esta provincia las cantidades que adeudan por la suscripción del mismo, correspondiente al pasado año de 1838, según nueva esposición que me ha dirigido D. Pedro Martínez encargado de aquella, es pues llegado el caso de hacer se cumpla lo que por parte de este Gobierno político ya se les previno en circular núm. 145 de 16 de Julio último inserta en el núm. 57 de este periódico; mas usando todavía de una condescendencia á que en este asunto no se han hecho VV. acreedores, he dispuesto ampliar aun por 15 días desde esta fecha, el pago de descubiertos por este concepto relativo á dicho periódico, bien entendido que de no tener efecto saldrán inmediatamente comisionados para su recaudacion en los términos que acordase. Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan,

Cantidades que adeudan por los primeros cinco meses de 1838.

Alcaráz.....	105
Ballesteros.....	45
Reolid y Salobre...	15
Tarazona.....	105

Por id. los siete últimos meses del mismo año

Albatana.....	75
Alborea.....	75
Ballesteros.....	75
Casas Ibañez.....	75
Masegoso.....	75
Mahora.....	75
Munera.....	75
Reolid.....	75
Tarazona.....	75
Villapalacios.....	75
Vivaros.....	75
Solanilla.....	30

Notándose además la falta de pago por la misma suscripción respectiva á los trimestres vencidos de este año á pesar de su módico precio y de lo que terminantemente se encargó tambien en circular núm. 4 de este año, ha acudido á este Gobierno político el mismo empresario reclamando el cumplimiento de aquella, sin el cual se verá en la precision de suspender la publicación de este periódico quedando esento de toda responsabilidad, la cual deberá recaer indefectiblemente sobre las corporaciones municipales que lo causen. En este supuesto y á fin de evitar á dichas corporaciones morosas el compromiso en que habrian de encontrarse si tal caso llegara, les prevengo hagan efectivas las cantidades que actualmente adeuden por el trimestre ó trimestres vencidos de suscripción al Boletín oficial, en el preciso término de 20 días á contar desde el recibo de esta circular pues pasado este, me verá en la precision de exigirlas la mas estrecha responsabilidad procediendo además á lo que hubiere lugar. Chia-

chilla 5 de Octubre de 1839.—Mariano de Briones.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILI-

TAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Finalizando en 31 del presente mes la contrata de suministros celebrada para la subsistencia de las tropas estantes y transeuntes en la Capital de Albacete y esta Ciudad, se anuncia al público su renovación, para si alguno quiere interesarse en ella pueda verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina del Ministerio de mi cargo, desde el día de mañana hasta el 16 del corriente mes; en la que se admitirán por escrito las proposiciones que los licitadores quieran presentar, y no en otra forma. Chinchilla 3 de Octubre de 1839.—El Comisario de Guerra Ministro de Administracion Militar.—Tomas Boiguez.

AMORTIZACION.

D. Mariano de Briones y Barrera, Caballero de la Real y Militar orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, declarado benemérito, de

la patria, Académico de honor de la nacional de bellas artes de S. Luis de Zaragoza, socio de las económicas de amigos del país de Cuenca, Zaragoza, Teruel y Cadiz, Comandante de la Milicia nacional de infantería é Intendente efectivo de la provincia de Albacete &c.

HAGO SABER: que para el Domingo seis de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana he dispuesto se saquen á pública subasta para su disfrute en arriendo las fincas siguientes.

Una casa posada sita en la Ciudad de Alcaráz que perteneció á las religiosas Dominicas de la misma, por el tiempo de ocho meses y medio que daran principio en 16 de dicho mes y finirán en 30 de Junio del año que viene de 1840 y un horno de pan cocer que en la villa de Ferez corresponde á la encomienda de este nombre, por el de un año que principiará en el repetido día 16 de Octubre de este año, y concluirá en 15 del igual de 1840 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las casas consistoriales de cada uno de los dos puntos respectivo, en donde tendrá efecto el remate, admitiendo pujas á la llana. Y para noticia de los que quieran interesarse en los espresados arriendos se inserta en el Boletín oficial y se repetirá este anuncio segunda y tercera vez con el intervalo de ocho días para cada uno. Chinchilla 16 de Setiembre de 1839.—Mariano de Briones.

Continúa la lista nominal de los electores que han concurrido á votar en las segundas elecciones para completar la terna de Senador por esta provincia.

DISTRITO DE BALAZOTE.

Francisco Molina
José García, molinero
Andrés Belmonte
Juan Alcañiz
D. José de Navacerrada
D. Mariano Cortés
Juan Simon Cuenca
Miguel Roldan
Segundo Belmonte
Pedro del Valle
Juan Garcia Pardo
Isidro Lopez
Antonio Gimenez
Faustino Rozalen
Cayetano Ortiz
Ignacio de Tebar
Bartolomé de Tebar
Cristobal Molina
Juan Molina
Juan Gonzalez Huertos
Eugenio Simon
Guillermo Villalva
Juan Llamas
Antonio Simon

Ignacio Simon
Diego Garcia
Pedro Gimenez
Juan Pastor
José Pastor
Francisco Simon
Manuel Parra
Juan Callego menor
Francisco Molina Jara
Blas Aroca
Ramon Villalva
Miguel Villalva
Pablo Sanchez
Vicente Onrubia
D. Martin José Montoya
Pedro Ramos
Gabriel Ramos
D. Francisco Jaen
Pedro Ortiz
Zacarias Callego
Isidro Lopez Heras
D. Guillermo Simon
D. Francisco Javier Montoya
D. Antonio Marin
D. Francisco Lario
Francisco Escribano

José Pablo Callego
Agapito Ellin
Pascual Ellin
José Ellin
Juan Garcia Calderon
Raimundo Garcia
José Garcia Tebar
Manuel Garcia Velasco

DISTRITO DE BARRAX.

Ramon Calero
Alfonso Moral
Esteban Lopez
D. Benito Nuñez
D. Juan Hilario Garcia
D. Ricardo Torrente
D. Eladio Sarrion
D. Juan Francisco Moragon
José Garcia de Garcia
D. Juan Antonio Ferrer
Roman Gimenez
Bartolomé Labasa
Miguel Antonio Morales
José Montejano
Juan Manuel Rubio

DISTRITO DEL RONILLO.

D. Jorge Navarro
 D. Pedro de la Cuesta
 Pedro de Mora, sacristan
 Joaquin Castellanos
 Pascasio Rodriguez
 Juan de Bodalo Nieva
 José Galindo
 D. Pedro Blazquez Ramirez
 Bartolomé Morcillo mayor
 Antonio Martinez Sabadillo
 D. Manuel Ortiz
 Francisco Garrido Romero
 Antonio Calero Herrero
 Pedro Diaz Flores Barroso
 Juan Silés
 Antonio Moreno
 D. Juan Mena
 D. Lucas Idalgo
 D. Francisco Rodenas
 Pascual Rubio
 Bartolomé Idalgo menor
 Alfonso Morcillo Bodalo
 Martín Herrera
 Martín Carpintero
 Pedro Flores Cortezon
 Martín de Mora
 Pedro Matamoros y Navarro
 D. Diego Tomas Gonzalez
 D. Pedro Perez
 D. Diego Salvador Ortiz
 D. Baldomero Garcia
 D. Pedro Sanchez Moral
 D. José de Bodalo
 Manuel Garcia Moreno
 Diego Gomez
 Antonio Serrano Ramos

Pedro Ordoñez Moral
 Melchor Doróteo Gomez
 Juan Mateo Gomez
 D. Inocencio Martinez
 D. Francisto Muñoz Palacios
 Pedro Esteban Labrador
 Pedro Diaz Flores
 Antonio Cañaberas
 D. Bartolome Sanchez
 D. José Gonzales
 D. Tomas Muñoz
 Bartolome Morcillo Rebadan
 Melchor Castañeda
 José Martinez D. Romera mayor
 D. Bruno Lopez
 Rafael Rodriguez
 Francisco Morcillo Rebadan
 Narciso Buendia
 D. Juan Antonio Carpintero
 Felipe Herrera
 D. Joaquin Navarro y Vera
 D. José Navarro Pacheco
 Sotero Carpintero
 Pedro Valero
 Juan Fernandez Mena
 D. Melchor Ortiz
 D. Ramon Sanchez
 Benito Carralero
 Alfonso Herrera
 Pedro Arjona Herrera
 José Fernandez Ogetes
 Manuel Buendia mayor
 Manuel Canales de Miguel
 José Atienza de Miguel
 Diego de Mora
 Lorenzo Morcillo
 Melchor Gomez Pozo
 Diego Ortiz

D. Pedro Ortiz
 Tomas Segobia
 D. José Romero
 Juan Gomez Pozo
 Francisco Valero Camilo
 Alfonso Moral menor
 Joaquin Fernandez Ogetes
 Juan Sierra
 Pedro Garcia de Gregorio
 Martín Rubio
 Juan Ruiz
 Bartolome Sanchez Garrido
 Benito Gomez Roso
 Francisco de Mora
 Pedro Arjona Lorente
 Bartolome Jaen
 Tomas Ramos mayor
 Matias Jaen
 Juan Ordoñez
 Andres Ordoñez del Abad
 Gabriel Gallego
 Juan Luis Romero
 Miguel Canales
 Baldomero Fernandez
 José Aragon
 Blas Garrido Trabieso
 D. Sebastian Diaz
 Vicente Cuesta
 Francisco Torres
 José Ribera
 Juan Antonio Castillo
 Simon Cabezuco
 José Moreno
 Francisco Garbi de la Rosa
 D. Juan Sanchez Guerra
 D. Camilo Atienza
 D. Juan Francisco de Victoria

(Se Continuará.)

PROSPECTO.

BIBLIOTECA JUDICIAL,

ó tratado orijinal y metódico, de cuanto hay vigente en la legislación y en la práctica con relación á los jueces de primera instancia, promotores fiscales, alcaldes constitucionales, abogados, escribanos, contadores de hipotecas, procuradores y alguaciles,

escrito.

POR D. MANUEL ORTIZ DE ZÚÑIGA,

Fiscal de la Audiencia de Granada.

El objeto de este prospecto no es encomiar el mérito de la obra que en él se anuncia: si alguno tuviere, el público lo juzgará cuando lo vea. Basta conocer el estado de nuestra legislación para saber que los juzgados de primera instancia y todos los funcionarios que los auxilian en la administración de justicia necesitan un tratado cual el que ahora se anuncia. »A las

numerosas y funestas causas (se dice en la observacion preliminar de dicha obra) que concurren para hacer ingrata y lamentable la condicion de los jueces, agrégase la de verse espuestos, no por su voluntad, á cometer errores, ó cuando menos, á serles muy dificultoso evitarlos, por la necesidad de poseer multitud de códigos, compilaciones y tratados, que no á todos es dado adquirir, y por la imposibilidad de dedicarse pausadamente á estudiarlos, combinarlos entre si, y aclarar y conciliar las dudas y contradicciones que á cada paso les obstruyen el camino por donde aspiran á alcanzar el acierto.»

Y este, y no otro, es el designio que nos hemos propuesto, ofreciendo en pocas páginas a los juzgados de primera instancia todo el sistema actual de sustanciacion civil y criminal, arreglado á la legislación vigente, y las demas nociones auxiliares que puedan contribuir á libertar á los jueces y promotores de la necesidad de adquirir y de estudiar los volumenes sin número que son indispensables en su libreria. En una palabra, nuestro ánimo es formar una

Biblioteca Judicial, que en cierto modo equivalga á la que deberían poseer y registrar aquellos funcionarios para evitar un trabajo entadoso y difícil, y para precaver involuntarios errores."

Dicha obra consta de dos partes; y para que se pueda formar alguna idea de las materias que en ella se tratan, se indican en breve resumen.

PARTE I.

En ella se habla del nombramiento, ascensos, posesion y residencia de los jueces de primera instancia. = Dotaciones y gastos interiores de sus juzgados. = Asuntos sometidos al conocimiento de los mismos. = Negocios que aunque propios de la jurisdiccion ordinaria, no estan sometidos á los juzgados de primera instancia. = Fuero eclesiástico y militar, y casos de desafuero. = Fuero de los embajadores, cónsules, vicecónsules y extranjeros transeuntes; de comercio, minas, correos y caminos; de hacienda pública. = Competencias de jurisdiccion. = Juicios de conciliacion. = Juicios verbales en los asuntos comunes y en los mercantiles. = Reglas generales de sustanciacion civil. = Pleitos de menor cuantia. = Demandas ordinarias. = Recusacion, traslado de la demanda, citacion y emplazamiento; contestacion, compensacion y reconveccion; pruebas, publicacion de probanzas, restitution *in integrum*, tachas de testigos y sentencia. = Juicio ejecutivo, sumarísimo y tercerias. = Juicios generales de cesion de bienes, concurso necesario, espera y quita, testamentarias y abintestatos, y cuanto tiene relacion con los asuntos contenciosos comunes. = Pleitos y cuestiones de señorios, mostrencos y mercantiles. = Asuntos judiciales gubernativos, como subastas de bienes nacionales, expedientes de dispensa de ley, y otros de esta clase. = Penas de Cámara. = Y finalmente de los funcionarios auxiliares á la administracion de justicia, como son los alcaldes, promotores fiscales, abogados, y estatutos de sus colegios, escribanos, procuradores y alguaciles, con expresion de sus respectivas atribuciones.

PARTE II.

En esta parte se comprende toda la materia criminal, explicándose las disposiciones y reglas generales, relativas á los procedimientos, á la detencion y prision, á las cárceles y sus visitas generales y or-

dinarias. = La sustanciacion de las causas criminales: el sumario, el plenario, la sentencia y las penas que las leyes imponen por todos los delitos, y que la práctica tiene autorizadas. = La sustanciacion de los procesos por delitos políticos y castigos establecidos por la ley. = El procedimiento contra reos ausentes. = La ejecucion de los fallos. = Juicio contra los vagos y contra los dañadores de montes y plantios. = Inmuniidad eclesiástica: asilo extranjero é indultos. = Y por ultimo las atribuciones y deberes de los alcaldes y de los promotores con relacion á los asuntos criminales.

Respecto de cada una de estas materias se proponen todas las dudas y cuestiones fomentadas por la confusion, oscuridad y aun contradicciones de nuestra complicada legislacion, y se resuelven de la manera que la experiencia recomienda, y que ha autorizado la práctica de los tribunales.

Esta obra consta de dos tomos en 4.^o, de unas 300 paginas cada uno, los cuales se publicarán á la mayor brevedad posible, pues ya se hallan en prensa. El precio de cada tomo será probablemente de 16 á 20 rs.

La suscripcion podrá hacerse en todas las principales librerías del reino, bien personalmente ó por medio de aviso, bien remitiendo firmada y con faja franca de porte al punto de suscripcion de la respectiva provincia segun el adjunto modelo de papeleta. Los que no fueren suscritores habrán de abonar 4 rs. mas por cada tomo.

MODELO.

Provincia de _____

Partido de _____

Sirvase V. suscribirme á la obra titulada

BIBLIOTECA JUDICIAL,

de

de 1839.

Sr. encargado en esta provincia para la suscripcion de dicha obra.

Imprenta á cargo de, D. Pedro Martínez,